



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ACUERDO No. CSBTA16-448
Jueves, 04 de febrero de 2016

“Por medio del cual se ordena el cierre del reparto de procesos a los Juzgados 31° y 32° de Familia de Bogotá.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con el artículo 36 del Código Contencioso Administrativo y el Artículo 3° del Acuerdo PSAA12- 9260 de 2012 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que mediante oficios de fecha 22 de enero de 2016, las Doctoras María Emelina Pardo Barbosa y Sandra Liliana Aguirre García, titulares de los Juzgados 31° y 32° de Familia de Bogotá, solicitaron ante esta Sala el cierre de puertas en el sistema de reparto de procesos, como quiera que varios Juzgados Homólogos tienen una carga inferior a la que actualmente ellas tienen a su cargo.
2. Que en el artículo 3 del Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, se dispuso:
Suspensión o restricción del reparto. Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales podrán, mediante acto motivado, ordenar la suspensión o restricción temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales, como medida para liberar a un despacho de trabajo adicional por razones del servicio. Del ejercicio de esta función se informará a la Sala Administrativa, la cual podrá ratificar o revocar la medida.
3. Que esta Sala estudió la situación antes descrita y en aras de garantizar la buena prestación del servicio de justicia, observa que es necesario efectuar el cierre del reparto de los Juzgados 31° y 32° de Familia de Bogotá, atendiendo que la carga que actualmente poseen es superior a la sus homólogos, es decir 1520 y 1594 procesos respectivamente.
4. Que dicha suspensión se mantendrá hasta que se nivele la carga de procesos entre los Juzgados de la misma especialidad, para lo cual, la oficina de reparto y el Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, debe hacer los ajustes necesarios y realizar seguimiento frente a la nivelación de carga de procesos a dichos despachos judiciales.
5. Que la suspensión del reparto que se dispondrá para los Juzgados 31° y 32° de Familia de Bogotá, no incluirá las acciones constitucionales.

En mérito de lo expuesto, esta Sala,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Autorizar el cierre de puertas en el reparto de los Juzgado Juzgados 31° y 32° de Familia de Bogotá.

PARÁGRAFO.- La suspensión se mantendrá hasta que los Juzgados de Familia de esta ciudad, se igualen en carga de procesos.

ARTÍCULO 2º: La Oficina de reparto y el Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, efectuarán los ajustes necesarios para la suspensión y el reparto como se dispone en el artículo 1º de este Acuerdo.

ARTÍCULO 3º: Envíese copia de la presente decisión al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles, de familia y laborales, a la Oficina de sistemas y a la Oficina de reparto de la Dirección Seccional, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese la presente decisión al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, a los Juzgados mencionados.

ARTÍCULO 5º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los cuatro (4) días del mes febrero del año Dos Mil Dieciséis (2016).


EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta - Sala Administrativa

HEPS/cppp